

Reflexiones en torno a la metodología en la investigación jurídica*

A manera de introducción

En mayo de 1993, en el semestre lectivo 1993-II, inicié el programa propedéutico previo a la especialidad en derecho social en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ahí se impartió el Primer Curso de Metodología de la Investigación Jurídica, a cargo de nuestro querido profesor, el doctor Jorge Witker. Para la mayoría de los que asistimos, sino es que para todos, fue una novedad, principalmente porque, para los que egresamos de la propia Facultad, en esa época no se contemplaba asignatura alguna sobre metodología en los planes de estudio; con ello no quiero decir que hubo ausencia total sobre su mención, quizás estuvo presente en alguna orientación para elaborar algún trabajo. Semejante situación ocurrió con los compañeros que procedían de otras instituciones públicas y privadas.

Tiempo después, no mucho, comenzó la actualización de los planes de estudio, tanto en la Facultad como en la División de Estudios de Posgrado, incluyendo asignaturas sobre metodología e investigación jurídica, e intensificando cursos sobre el tema en el Posgrado.

* Elaborado por Ma. Carmen Macías Vázquez. Investigadora titular A de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. ORCID: 0000-0001-8119-967X.

Con lo manifestado anteriormente se pone en contexto que, tratar el tema sobre metodología de la investigación jurídica, por lo que hace a la enseñanza, es una tarea reciente. Ahora bien, en cuanto a la actividad propia de la investigación, me parece que en la mayoría de los casos iniciamos el estudio e investigación del derecho de la forma tradicional, eligiendo temas y estructurando su contenido de manera lógica. Como solía decir en sus cursos el querido doctor Néstor de Buen, “la investigación jurídica tiene como base dos premisas: premisa mayor y premisa menor”.

La importancia de la investigación jurídica y el método

Como se sabe, nuestra UNAM tiene la misión fundamental de llevar a cabo tres funciones primordiales: la investigación, la docencia y la difusión. Así, en nuestro Instituto, la investigación que se desarrolla es la que se refiere al campo o disciplina jurídica, tarea que además se colma conjuntamente con la docencia y la difusión.

Si bien, como he señalado, en muchos casos está ausente la formación y enseñanza de lo que debería ser la investigación jurídica, entonces, por principio de cuentas, la primera cuestión que surge consiste en determinar a qué tipo de investigación jurídica nos referimos. La respuesta se encuentra en los postulados fundamentales de nuestra Universidad Nacional, es decir, en estudiar las problemáticas de la vida nacional, incluso las internacionales, que impactan el orden doméstico, y proponer sus posibles soluciones. Con inmejorable uso prosaico, se refirió, con atinada precisión, nuestro querido doctor Fix-Zamudio, maestro y mentor de muchos alumnos que pasaron a formar las nuevas generaciones de investigadores y profesores, al expresarse sobre dicha actividad:

...se traduce en la actividad que pretende descubrir las soluciones más adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más diná-

mica y cambiante, pues precisamente la investigación es la que tiene la posibilidad al profundizar en esos problemas, de encontrar la forma de adecuar el ordenamiento jurídico a las transformaciones y cambios sociales, por anticuadas que parezcan las disposiciones normativas de carácter formal.¹

En la actualidad existe una abundante literatura, tanto nacional como extranjera, dedicada a definir, explicar y desarrollar el tema sobre investigación jurídica. En este sentido, los doctrinarios coinciden en que el término “investigar”, palabras más palabras menos, es una actividad intelectual que se constriñe a la búsqueda de la verdad y a la obtención del conocimiento, ya en el enfoque de lo jurídico se pretende entender al derecho a través de su estudio. Puede ser que lo que se pretende es conocer al derecho en lo general, lo cual es muy válido, empero, dicha tarea se suele dirigir a analizar aspectos o fenómenos jurídicos específicos. Es en este punto, a mi entender, una vez que se elige el tema a estudiar del universo jurídico se debe plantear qué es lo que se quiere averiguar o conocer, y en ese proceso intelectual cobran gran relevancia los objetivos que se buscan colmar, lo que nos brinda, en consecuencia, el diseño y la utilización de los caminos o métodos y técnicas que nos van a permitir la obtención de conocimientos.

Cabe hacer mención que, llevar a cabo la tarea de investigación jurídica requiere de estudiar y analizar los temas de interés, pero también ayuda la experiencia, ya sea práctica o de la vida profesional, de la persona que estudia. Así pues, satisfechas estas condiciones, se está en la posibilidad de comprender la norma jurídica, el fenómeno jurídico, la institución jurídica, etcétera.

Llegado a este punto de tratar sobre el método jurídico, que ha sido motivo de la presente iniciativa para exponer sobre el tema, da la oportunidad de expresar, al menos desde mi óptica, que en una investigación jurídica pueden utilizarse no solo un método, sino todos los

¹ Fix-Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídica*, México, Porrúa, 1997, p. 240.

métodos planteados en el ámbito jurídico que nos sean de utilidad para alcanzar la profundidad del conocimiento de lo analizado. Pero no se puede omitir que planteado el tema de estudio, reflejado desde el propio título del trabajo, la problemática y descripción del fenómeno jurídico, y establecida la hipótesis o respuesta a la problemática, se deberán exponer los objetivos (lo que se quiere saber y su propuesta de solución), que además serán parte integrante de la estructura del capitulo de dicho trabajo de investigación.

Es así que se pueden utilizar tantos métodos como objetivos se deseen alcanzar, inclusive es común que en un mismo objetivo y capítulo correspondiente se apliquen varios métodos. Por mencionar algunos casos, diremos que si se pretende analizar una figura jurídica en su significado, sus elementos y evolución, se estaría recurriendo a varios métodos.²

El empleo volitivo de los métodos no se ve afectado cuando se realiza un trabajo de investigación que involucre, además de la cuestión jurídica, diversas áreas del conocimiento, por ejemplo, un análisis económico del derecho, el impacto de reformas económicas en los derechos individuales o colectivos, o los derechos de los niños (salud, educación, entre otros), que requieren del análisis desde diversas perspectivas y cuyo propósito, sin duda, es la obtención de un conocimiento integral. En este caso puede hablarse de una investigación individual en la que se utilizan diversos métodos, empero, también puede darse una investigación de carácter colectivo, cuyos participantes son especialistas en diversas áreas del conocimiento que se ayudan de los métodos propios de sus disciplinas para lograr un fin común.

Cabe añadir que, en algunos seminarios, al tratar el tema acerca de la investigación del derecho y su método ha surgido el planteamiento de si debe haber y aceptarse un método jurídico único o general, que guíe la investigación, ante lo cual ha surgido un acentuado intercambio de opiniones de doctinarios. Para algunos estudiosos del derecho es posible hablar de un método único, tanto para realizar investigación jurídica como para la enseñanza

² Arellano García, Carlos, *Métodos y técnicas de la investigación jurídica*, México, Porrúa, 1999, p. 60.

del derecho; en cambio, para otros doctrinarios, la investigación jurídica no debe sujetarse con una camisa de fuerza, por el contrario, frente a una multiplicidad de métodos, la acuciosidad e inteligencia del investigador le permiten adoptar los métodos que le sean de utilidad para cumplir con sus objetivos y allegarse del saber y conocimientos.

Nos queda claro que las ideas sobre la investigación jurídica y su método, que hasta ahora se conocen, seguirán siendo motivo de análisis en los años venideros, sobre todo considerando que el derecho está en constante cambio y, quizá, en esos cambios también esté la forma de estudiarlo.